

## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES

(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

### 1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

■ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A.	
■ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	95.089.000-2	
■ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO MANCILLA ESTAY	
■ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	Rol F-093-2022	
■ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>	<input type="checkbox"/>	D.S. N° 46/2002
	<input checked="" type="checkbox"/>	D.S. N° 90/2000
■ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	Res 2674 de 14.08.2006 modificada por Res 3809 de 25.10.2006	
■ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>	<input type="checkbox"/> Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) <input checked="" type="checkbox"/> Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) <input type="checkbox"/> Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
■ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></i>	<i>Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:</i> <b><a href="mailto:lbascunan@freshdelmonte.com">lbascunan@freshdelmonte.com</a> / <a href="mailto:mmendoza@freshdelmonte.com">mmendoza@freshdelmonte.com</a></b>	

### 2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:snifa@sma.gob.cl">snifa@sma.gob.cl</a> solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.				
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	No aplica.	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p><b>i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia:</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

**3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:**

**3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM**

**3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL**

**TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.**

**3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL**

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]

Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

**NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO**

*[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM ]*

*Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.*

**HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN**

**NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO. El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de su autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2019; enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020; y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021.**

**EFFECTOS NEGATIVOS**

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Que tal como acreditaremos con los documentos que se acompañan en Anexo N° 1 a esta presentación, a contar del mes de agosto del año 2018 se procedió al cierre de Del Monte Fresh (Chile) S.A., Planta Requínoa, y por consiguiente a partir de esa fecha NO se realizó, ni se realiza actualmente, actividad alguna de producción y procesamiento de frutas y vegetales. Conforme lo anterior, durante los periodos que se indican en la Res Exenta N° 1, dicho establecimiento NO fue fuente emisora de Riles de acuerdo con lo dispuesto por el DS N° 90 / 2000. Que a la fecha las instalaciones de la Planta Requínoa siguen sin operaciones de producción y procesamiento de frutas y vegetales, por lo que, a contar de esta fecha, nuestra empresa reportará mensualmente la NO DESCARGA en el sistema para efectos de mantener informada a vuestra Superintendencia.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Que la Res 2674 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, modificada por Res 3809 del mismo organismo, aprobó programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Del Monte Fresh Produce (Chile) S.A. ubicado en Panamericana Sur km 102, Requínoa (Planta Requínoa), toda vez que, dichas instalaciones eran fuente emisora de Residuos Líquidos Industriales, producto de los procesos de recepción y embalaje de fruta fresca que ahí se realizaban. Que como bien señalamos anteriormente, a contar del mes de agosto del año 2018, se procedió al cierre de Planta Requínoa, cuestión que acreditaremos con los documentos que se acompañan en Anexo N° 1 de esta presentación. Que, a contar del mes de agosto del año 2018 NO se han ejecutado actividades de producción y procesamiento de frutas y vegetales en Planta Requínoa, por lo que, a contar de esa fecha no se han realizado descargas de residuos líquidos a aguas continentales superficiales en el Ramal Perales de la Asociación de Canales de la Ribera Sur del Cachapoal, conforme lo dispone el contrato celebrado con fecha 02 de diciembre del año 2015. En virtud de lo señalado, al no existir operaciones de producción y procesamiento de frutas y vegetales en la Planta Requínoa en los períodos indicados en la Resolución

			<p>Exenta N° 1, dichas instalaciones no han sido fuente emisora de residuos líquidos, cuestión que acreditaremos con los documentos que dan cuenta del cierre mencionado, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de finiquitos de antiguos trabajadores de la Planta Requínoa.</li> <li>- Copia de carta de aviso de término de contrato de trabajo de antiguos trabajadores de la Planta Requínoa con la correspondiente constancia en la Inspección del Trabajo.</li> <li>- Copia de solicitud de cierre de establecimiento a través de la página web de Registro de Emisiones del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 15 de julio del año 2021 Solicitud Número 246384.</li> </ul> <p>Hacemos presente que por un lamentable error de los ex empleados de Del Monte Fresh Produce (Chile) S.A. Planta Requínoa, no se dio aviso a vuestra Superintendencia del cierre de las instalaciones. Así durante el año 2021 nos percatamos de la falta, la que se intentó rectificar subiendo el aviso de cierre de establecimiento que se acompaña. Que a contar de esta fecha procederemos a reportar la NO DESCARGA de nuestras instalaciones.</p>
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>■ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>■ Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>■ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>■ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>■ Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>■ Máximo permitido de caudal.</li> </ul>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica. Costo interno.</p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>■ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>■ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>■ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul>				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	No aplica. Costo interno.	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	

**Firmas de representantes Legales:**

  
 Laura Bascuñán Aylwin, Rut 14.123.109-k  
 p.p. Del Monte Fresh Produce (Chile) S.A.

Según consta de poder especial otorgado por escritura pública de fecha 11.01.2023 ante Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas.

## **ANEXO N° 1**

Se acompañan los siguientes documentos:

- Copia de 5 finiquitos de antiguos trabajadores de la Planta Requínoa.
- Copia de 2 carta de aviso de término de contrato de trabajo de antiguos trabajadores de la Planta Requínoa con la correspondiente constancia en la Inspección del Trabajo.
- Copia de solicitud de cierre de establecimiento a través de la página web de Registro de Emisiones del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 15 de julio del año 2021 Solicitud Número 246384.
- Copia poder especial otorgado por escritura pública de fecha 11.01.2023 ante Notario Público de Santiago doña Antonieta Mendoza Escalas.
- Copia cédula de identidad.

### FINIQUITO DE TRABAJO

En Requínoa, a 31 de Julio de 2018, entre DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A., con domicilio en Longitudinal Sur KM. 102, Requínoa y Don(a) REINALDO SOTO MORALES, Rut: 6.932.504-1 se acuerda el siguiente finiquito:

**PRIMERO:** Don(a) REINALDO SOTO MORALES declara haberle prestado servicios a DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. en calidad de Operador Grúa desde el 01 de Diciembre de 1983 hasta el 31 de Julio de 2018 fecha esta ultima de terminación de sus servicios de acuerdo a lo dispuesto en: conforme a lo señalado en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es por "Necesidades de la Empresa", fundamentado en la reestructuración de las operaciones de la empresa, , que ha determinado el cierre de la planta Requínoa en que usted se desempeña, por las razones largamente expuestas a usted en la carta de aviso de término de contrato , según lo cual su cargo desaparece conjuntamente con el cierre de la Planta.

**SEGUNDO:** Don(a) REINALDO SOTO MORALES declara recibir en este acto a su entera satisfacción, de parte de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. las sumas que a continuación se indican, por los siguientes conceptos:

**Liquidación del mes:**

Concepto	Haber	Descuento
Sueldo Base	557.922	
Gratificación Contractual	219.488	
Asignación Movilización	2.106	
% Cotiz. AFP Cuprum sobre: 589.277		
Ahorro A.F.P. (Cuenta dos)	Leyó, ratificó y firmó ante mí, el (a) trabajador (a), 54.752	
7% FONASA	Este finiquito no termina el contrato de trabajo 41.249	
SALUD Reliquidada	si, el empleador, no ha dado cumplimiento 13.168	
Reliquidación impuesto: 174.964	integro al pago de cotizaciones previsionales; 2.334	
Impuesto 4% de: 1.108.056 - Reb.: 25.747,74	de salud y de seguro de desempleo. Ley 19844. 18.575	
Anticipo de sueldo	31 JUL 2018 155.000	
Hogar de Cristo		1.000
Cuota Sindical		5.000
Cuota Sindical	EDMUNDO ANTONIO FIGUEROA ÁLVAREZ 2.000	
NOTARIO PÚBLICO		

**Conceptos propios del finiquito:**

Concepto	Haber	Descuento
Feriado Proporcionales (40,67 Días)	756.356	
Mes Sustitutivo	560.028	
Indemnización legal Contractual	11.305.661	
Préstamo Empresa		8.120.406
Indemnización Voluntaria	560.028	
Sueldo del Mes depositado Bancuenta Credichile N°196190027491		303.221
Total a Pagar	5.244.884	

SON: Cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro Pesos. -

**TERCERO:** Don(a) REINALDO SOTO MORALES deja constancia que durante todo el tiempo que presta servicios a DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. recibió de esta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas de acuerdo con su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajo, feriados legales, gratificaciones que en conformidad a la ley fueron procedentes y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, tanto de origen legal como contractual derivado de la prestación de servicios, por lo que no teniendo reclamos ni cargos que formular, ni acciones penales ni civiles que entablar en contra de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. le otorga el más amplio y total finiquito, renunciando desde ya a cualquier acción civil o penal que le pudiere asistir en contra de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. declaración que formula libre y espontáneamente en perfecto y cabal conocimiento de todos sus derechos.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte y el tercero ante la Inspección del Trabajo.

REINALDO SOTO MORALES  
RUT : 6.932.504-1

pp. DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A.  
RUT: 95.089.000-2

### FINIQUITO DE TRABAJO

En Requínoa, a 31 de Julio de 2018, entre DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A., con domicilio en Longitudinal Sur KM. 102, Requínoa y Don(a) JUAN CARLOS TORRES VIDAL, Rut: 10.191.095-4 se acuerda el siguiente finiquito:

**PRIMERO:** Don(a) JUAN CARLOS TORRES VIDAL declara haberle prestado servicios a DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. en calidad de Supervisor Mantención Frigorífico desde el 23 de Junio de 1986 hasta el 31 de Julio de 2018 fecha esta ultima de terminación de sus servicios de acuerdo a lo dispuesto en: conforme a lo señalado en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es por "Necesidades de la Empresa", fundamentado en la reestructuración de las operaciones de la empresa, que ha determinado el cierre de la planta Requínoa en que usted se desempeña, por las razones largamente expuestas a usted en la carta de aviso de término de contrato, según lo cual su cargo desaparece conjuntamente con el cierre de la Planta.

**SEGUNDO:** Don(a) JUAN CARLOS TORRES VIDAL declara recibir en este acto a su entera satisfacción, de parte de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. las sumas que a continuación se indican, por los siguientes conceptos:

**Liquidación del mes:**

Concepto	Haber	Descuento
Sueldo Base	720.648	
Gratificación Mensual	248.742	
Bono Anual Fin de Año	274.319	
Asignación Movilización	1.306	
11.27% Cotiz. AFP Hábitat sobre: 1.008.578		113.667
Ahorro A.F.P. (Cuenta dos) Provida		10.000
APV Exento AFP Hábitat		20.000
AFP Reliquidada		26.498
UF3.18 Consalud S.A.		86.558
Seguro Cesantía Trab. Reliq.	Leyó, ratificó y firmó ante mí, el (a) trabajador (a),	1.411
Reliquidación impuesto:207.222	Este finiquito no termina el contrato de trabajo	8.288
Seguro de Cesantía	si, el empleador, no ha dado cumplimiento	6.051
Impto. 4% de:802.302 -Reb:25747.74	integro al pago de cotizaciones previsionales;	6.344
Anticipo de sueldo	la salud y de seguro de desempleo. Ley 19644.	218.000
Hogar de Cristo	RENGO,	500
Seguro Complementario Salud	31 JUL 2018	7.845
Descto Comité Navidad	EDMUNDO ANTONIO FIGUEROA ÁLVAREZ	5.000
Seguro Oncológico	NOTARIO PÚBLICO	26.800
Ahorro Caja Compensación		54.421

**Conceptos propios del finiquito:**

Concepto	Haber	Descuento
Feriado Proporcionales (36,82 Días)	1.105.594	
Mes Sustitutivo	902.116	
Indemnización legal Contractual	17.253.895	
Préstamo Empresa		11.727.508
Descuento Sub Inc. Laboral		18.563
Sueldo del Mes depositado Cta.Cte. Bco.Chile N° 2020502700		363.521
Total a Pagar	7.805.645.-	

SON: Siete millones ochocientos cinco mil seiscientos cuarenta y cinco Pesos. -

**TERCERO:** Don(a) JUAN CARLOS TORRES VIDAL deja constancia que durante todo el tiempo que presto servicios a DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. recibió de esta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas de acuerdo con su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajo, feriados legales, gratificaciones que en conformidad a la ley fueron procedentes y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, tanto de origen legal como contractual derivado de la prestación de servicios, por lo que no teniendo reclamos ni cargos que formular, ni acciones penales ni civiles que entablar en contra de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. le otorga el más amplio y total finiquito, renunciando desde ya a cualquier acción civil o penal que le pudiere asistir en contra de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. declaración que formula libre y espontáneamente en perfecto y cabal conocimiento de todos sus derechos. Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte y el tercero ante la Inspección del Trabajo.

JUAN CARLOS TORRES VIDAL  
RUT : 10.191.095-4

pp. DELMONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A.  
RUT: 95.089.000-2

### FINIQUITO DE TRABAJO

En Requínoa, a 31 de Julio de 2018, entre DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A., con domicilio en Longitudinal Sur KM. 102, Requínoa y Don(a) MIGUEL ARTURO VALENZUELA GONZALEZ, Rut: 8.520.315-0 se acuerda el siguiente finiquito:

PRIMERO: Don(a) MIGUEL ARTURO VALENZUELA GONZALEZ declara haberle prestado servicios a DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. en calidad de Supervisor Mantención Mecánica desde el 11 de Junio de 1984 hasta el 31 de Julio de 2018 fecha esta ultima de terminación de sus servicios de acuerdo a lo dispuesto en: conforme a lo señalado en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es por "Necesidades de la Empresa", fundamentado en la reestructuración de las operaciones de la empresa, que ha determinado el cierre de la planta Requínoa en que usted se desempeña, por las razones largamente expuestas a usted en la carta de aviso de término de contrato, según lo cual su cargo desaparece conjuntamente con el cierre de la Planta"

SEGUNDO: Don(a) MIGUEL ARTURO VALENZUELA GONZALEZ declara recibir en este acto a su entera satisfacción, de parte de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. las sumas que a continuación se indican, por los siguientes conceptos:

#### Liquidación del mes:

Concepto	Haber	Descuento
Sueldo Base	858.993	
Gratificación Contractual	323.112	
Asignación Movilización	2.106	
11.27% Cotiz. AFP Hábitat sobre: 905.151		102.011
APV Exento SURA		3.000
AFP Reliquidada	Leyo, rabiñó y firmó ante mí, el (a) trabajador (a),	31.214
UF4.28 Consalud S.A.	este finiquito no termina el contrato de trabajo	116.427
Reliquidación impuesto:245.739	si, el empleador, no ha dado cumplimiento	9.830
Impo. 4% de:686.713 -Reb:25747.74	integro al pago de cotizaciones previsionales;	1.721
Anticipo de sueldo	de salud y de seguro de desempleo Ley 19844	209.000
Cuota Sindical	RENGO,	5.000
Cuota Sindical		9.000
Descto Comité Navidad	EDMUNDO ANTONIO FIGUEROA ÁLVAREZ	5.000

#### Conceptos propios del finiquito:

NOTARIO PÚBLICO

Concepto	Haber	Descuento
Feriado Proporcionales (23,19 Días)	664.161	
Mes Sustitutivo	861.306	
Indemnización legal Contractual	17.362.978	
Préstamo Empresa		12.058.279
Descuento Sub Inc. Laboral		241.507
Sueldo del Mes depositado Bancuenta Credichile N° 196190027602		416.780
Total a Pagar	6.863.887	

SON: Seis millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y siete Pesos. -

TERCERO: Don(a) MIGUEL ARTURO VALENZUELA GONZALEZ deja constancia que durante todo el tiempo que presto servicios a DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. recibió de esta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas de acuerdo con su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajo, feriados legales, gratificaciones que en conformidad a la ley fueron procedentes y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, tanto de origen legal como contractual derivado de la prestación de servicios, por lo que no teniendo reclamos ni cargos que formular, ni acciones penales ni civiles que entablar en contra de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. le otorga el más amplio y total finiquito, renunciando desde ya a cualquier acción civil o penal que le pudiere asistir en contra de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. declaración que formula libre y espontáneamente en perfecto y cabal conocimiento de todos sus derechos.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte y el tercero ante la Inspección del Trabajo.

MIGUEL ARTURO VALENZUELA GONZALEZ  
RUT : 8.520.315-0

pp. DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A.  
RUT: 95.089.000-2



### FINIQUITO DE TRABAJO

En Requínoa, a 31 de Julio de 2018, entre DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A., con domicilio en Longitudinal Sur KM. 102, Requínoa y Don(a) ROSA ESTER VALENZUELA REYES, Rut: 11.744.068-0 se acuerda el siguiente finiquito:

PRIMERO: Don(a) ROSA ESTER VALENZUELA REYES declara haberle prestado servicios a DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. en calidad de Contraparte SAG Zonal desde el 05 de Enero de 2004 hasta el 31 de Julio de 2018 fecha esta ultima de terminación de sus servicios de acuerdo a lo dispuesto en: conforme a lo señalado en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es por "Necesidades de la Empresa", fundamentado en la reestructuración de las operaciones de la empresa, que ha determinado el cierre de la planta Requínoa en que usted se desempeña, por las razones largamente expuestas a usted en la carta de aviso de término de contrato, según lo cual su cargo desaparece conjuntamente con el cierre de la Planta.

SEGUNDO: Don(a) ROSA ESTER VALENZUELA REYES declara recibir en este acto a su entera satisfacción, de parte de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. las sumas que a continuación se indican, por los siguientes conceptos:

**Liquidación del mes:**

Concepto	Haber	Descuento
Sueldo Base	1.149.547	
Gratificación Mensual	400.075	
Bono Anual Fin de Año	450.754	
11.44% Cotiz. AFP Cuprum sobre: 1.614.015		184.643
AFP Reliquidada		44.353
UF4.13 Cruz Blanca S.A	Leyó, ratificó y firmó ante mí, si (a) trabajador (a). Este finiquito no termina el contrato de trabajo	112.981
SALUD Reliquidada	sí, el empleador, no ha dado cumplimiento	18.031
Reliquidación impuesto:323.977	integro al pago de cotizaciones previsionales; de salud y de seguro de desempleo. Ley 19844.	15.059
Impto. 4% de:1.316.391 -Reb:25747.74	RENGO,	26.908
Seguro Complementario Salud		18.375
Seguro Oncológico		13.400
Ahorro Caja Compensación		54.421
Asignaciones familiares Simple		
Conceptos propios del finiquito:		
Concepto	Haber	Descuento
Período Proporcionales (30,31 Días)	1.451.782	
Mes Sustitutivo	1.436.934	
Indemnización legal	15.806.274	
Sueldo del Mes depositado Cta. Cte. Bco. Chile N° 2020370100		1.053.294
Total a Pagar	19.153.901	

SON: Diecinueve millones ciento cincuenta y tres mil novecientos un Pesos. -

TERCERO: Don(a) ROSA ESTER VALENZUELA REYES deja constancia que durante todo el tiempo que presto servicios a DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. recibió de esta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas de acuerdo con su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajo, feriados legales, gratificaciones que en conformidad a la ley fueron procedentes y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, tanto de origen legal como contractual derivado de la prestación de servicios, por lo que no teniendo reclamos ni cargos que formular, ni acciones penales ni civiles que entablar en contra de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. le otorga el más amplio y total finiquito, renunciando desde ya a cualquier acción civil o penal que le pudiere asistir en contra de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. declaración que formula libre y espontáneamente en perfecto y cabal conocimiento de todos sus derechos.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada parte y el tercero ante la Inspección del Trabajo.

ROSA ESTER VALENZUELA REYES  
RUT : 11.744.068-0

pp, DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A.  
RUT: 95.089.000-2

## FINIQUITO DE TRABAJO

En Requínoa, a 31 de Julio de 2018, entre DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A., con domicilio en Longitudinal Sur KM. 102, Requínoa y Don(a) CLAUDIO MARCELO VERGARA TOLEDO, Rut: 12.367.165-1 se acuerda el siguiente finiquito:

**PRIMERO:** Don(a) CLAUDIO MARCELO VERGARA TOLEDO declara haberle prestado servicios a DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. en calidad de Jefe Turno desde el 01 de Enero de 2005 hasta el 31 de Julio de 2018 fecha esta ultima de terminación de sus servicios de acuerdo a lo dispuesto en: conforme a lo señalado en el inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es por "Necesidades de la Empresa", fundamentado en la reestructuración de las operaciones de la empresa, que ha determinado el cierre de la planta Requínoa en que usted se desempeña, por las razones largamente expuestas a usted en la carta de aviso de término de contrato, según lo cual su cargo desaparece conjuntamente con el cierre de la Planta.

**SEGUNDO:** Don(a) CLAUDIO MARCELO VERGARA TOLEDO declara recibir en este acto a su entera satisfacción, de parte de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. las sumas que a continuación se indican, por los siguientes conceptos:

**Liquidación del mes:**

Concepto	Haber	Descuento
Sueldo Base	500.672	
Gratificación Mensual	174.754	
Bono Anual Fin de Año	198.344	
11.27% Cotiz. AFP Hábitat sobre: 703.760		79.314
AFP Reliquida		19.160
7% FONASA		49.263
SALUD Reliquida		11.902
Reliquidación impuesto:138.948		3.706
Exento de impuesto		
Anticipo de sueldo		153.000
Hogar de Cristo		1.000
Cuota Sindical		5.000
Cuota Sindical		4.000
Credito Social Los Héroes Ct.:31 de 54		97.764
Descto Comité Navidad		5.000

**Conceptos propios del finiquito Julio 2018:**

Concepto	Haber	Descuento
Feriado Proporcionales (33,08 Días)	690.093	
Mes Sustitutivo	625.840	
Indemnización legal	6.884.240	
Sueldo del Mes depositado Cta. Rut Banco Estado		245.735
Anticipo finiquito pagado el 31-07-2018		8.399.099

**Concepto pendiente del finiquito Julio 2018:**

Concepto	Haber	Descuento
Diferencia Sueldo (6 días Compensados)	125.168	
11.27% Cotiz. AFP Hábitat sobre: 125.168		14.106
7% FONASA		8.762
Total a Pagar	102.300	

SON: Ciento dos mil trescientos Pesos. -

**TERCERO:** Don(a) CLAUDIO MARCELO VERGARA TOLEDO deja constancia que durante todo el tiempo que presto servicios a DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. recibió de esta, correcta y oportunamente el total de las remuneraciones convenidas de acuerdo con su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado, reajustes legales, pago de asignaciones familiares autorizadas por la respectiva Institución de Previsión, horas extraordinarias cuando las trabajo, feriados legales, gratificaciones que en conformidad a la ley fueron procedentes y que nada se le adeuda por los conceptos antes indicados ni por ningún otro, tanto de origen legal como contractual derivado de la prestación de servicios, por lo que no tenemos reclamos ni cargos que formular, ni acciones penales ni civiles que entablar en contra de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. le otorga el más amplio y total finiquito, renunciando desde ya a cualquier acción civil o penal que le pudiere asistir en contra de DEL MONTE FRESH PRODUCE CHILE S.A. declaración que formula libre y espontáneamente en perfecto y cabal conocimiento de todos sus derechos.

Para constancia firman las partes al presente finiquito en sus sienmieres quedando unida cada

AGO 2018



Nro. Folio		
Región Inspección	Año	Correlativo
0603	2018	19454

### COMPROBANTE DE CARTA DE AVISO PARA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

A través de Internet, con fecha 02-08-2018 8:46:23, el empleador , DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A., rut 95089000-2, en cumplimiento de la normativa legal vigente, ha remitido a la DIRECCION DEL TRABAJO la copia de una carta con la que dió aviso al término al contrato de trabajo suscrito con el trabajador:

Sr(a) : ORDENES LOPEZ JUAN MIGUEL  
Rut : 10741547-5

El contenido esencial de esta carta de aviso notificada al trabajador en forma legal (Art. 162 del C. del T.), se consigna a continuación:

Fecha de Comunicación : 31/07/2018  
Fecha de Término de los Servicios : 31/07/2018

Causal (es) de terminación aplicada(s) y hecho(s) que la(s) respalda(n):

Causal Aplicada	Motivos por los que se fundamenta el despido
Art. 161 Inciso 1 - Necesidades de la empresa, establecimiento o servicio.	fundamentado en la reestructuración de las operaciones de la empresa, que ha determinado el cierre de la planta Requínoa en que usted se desempeña, por las razones largamente expuestas a usted en la carta de aviso de término de contrato , según lo cual su cargo desaparece conjuntamente con el cierre de la Planta.Se efectúa comunicación en forma personal y por carta certificada a domicilio.

El monto a pagar por concepto de indemnizaciones corresponde a:

Por años de servicio \$ 6430820  
Sustitutiva del aviso previo \$ 584620

Estado de las Cotizaciones Previsionales:  
Pago de Leyes Sociales se encuentran al dia

Forma de acreditación del estado de las Cotizaciones Previsionales(\*):  
CERTIFICADO DE COTIZACIONES

Forma de notificación de la carta al trabajador:  
CARTA CERTIFICADA

Los contenidos señalados (\*) deberán acreditarse en caso de ser solicitados por un Organismo Público en el marco de sus atribuciones u obligaciones.





**DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A.**  
Longitudinal Sur KM 102 - Requínoa  
Rut: 95.089.000-2 Código de Actividad Económica N° 519.000 y N° 741.400

Requínoa, 31 de Julio 2018.

Señor  
**JUAN MIGUEL ORDENES LOPEZ**  
PRESENTE.

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente comunicamos a usted que a consecuencia del cierre de la Planta Requínoa en la que usted se desempeña como **Administrativo Planta** la empresa se ve en la necesidad de poner término a su contrato de trabajo suscrito con fecha **22 de Junio de 1993**, a contar del día **31 de Julio de 2018.**, conforme a lo señalado en el inciso Primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es por "Necesidades de la Empresa".

El fundamento de hecho de la lamentable medida que nos vemos en la obligación de adoptar, se encuentra en una necesidad ineludible de replantear el negocio de nuestra empresa, a modo de hacerlo viable. Esta viabilidad se ha visto impactada fuertemente dado que el modelo de negocio de la industria frutícola tuvo un giro radical que determinó que los pequeños y medianos productores que anteriormente exportaban sus productos por intermedio de Del Monte Chile, en la actualidad han optado por fórmulas asociativas o individuales para la exportación directa de sus producciones, lo que ha impactado y reducido el volumen de exportaciones de Del Monte Chile S.A., en 41% en los últimos 10 años, pasando de un promedio histórico de 8.977.000.- a 5.320.000.- cajas la última temporada 2017-2018.

En este punto, el costo fijo de la Planta Requínoa no se condice con el resultado de la operación de la misma. Se intentó en el pasado reciente, mediante el suministro de proceso de fruta a terceros, fortalecer los ingresos de la planta sin haber podido revertir el resultado altamente adverso de la operación de esta unidad de negocio. Luego, en los últimos 9 años los kilos vaciados en Packing, disminuyeron un 31% pasando de 18.147.223 Kg. en 2008-2009 a 12.434.395.- en 2017-2018. Asimismo, los pallets enfriados se redujeron un 35% variando desde 28.048.- en 2008-2009 a 18.247.- en 2017-2018. Adicionalmente el plan estratégico para esta nueva temporada hace prever que la ubicación geográfica de la fruta a exportar es insuficiente para la sustentabilidad de la planta Requínoa. A mayor abundamiento, la infraestructura de la Planta Requínoa y su dotación de Recurso Humano fueron concebidas para atender las necesidades de los volúmenes descritos para Frigorífico y Packing los que paulatinamente en el tiempo se han visto sustancialmente disminuidas.

La Planta Requínoa, tanto en su proceso de Packing como de Frigorífico - aun siendo la unidad de mayor tamaño y capacidad de proceso de Del Monte -, conjuntamente con la Planta Copiapó y Cerrillos ya clausuradas, son y han sido en los últimos años las menos rentables en términos objetivos a modo que sus costos superan con mucho a sus ingresos, imponiéndonos la necesidad de reducirnos drásticamente a modo de dar viabilidad al negocio que nos es propio y permitir mantenernos vigentes en el mercado nacional.

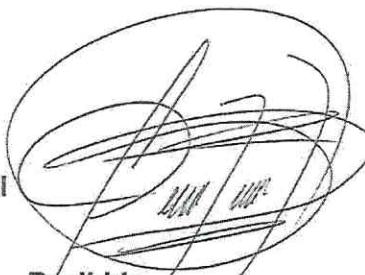
En este contexto, se ha venido desarrollado un plan de reestructuración de las operaciones de la Empresa, determinándose la necesidad del cierre de la Planta Requínoa y su unidad de negocios, entre otras medidas, por lo que su cargo desaparece conjuntamente con el cierre indicado, sin que exista la posibilidad de reubicación de sus labores, ya que Del Monte no cuenta con otras instalaciones o faenas en la zona.

En virtud de la causal de despido aplicada, le corresponden por concepto de Indemnización Sustitutiva del Aviso Previo la suma de **\$584.620 (Quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte Pesos)** y por concepto de Indemnización por años de Servicio la suma de **\$6.430.820 (Seis millones cuatrocientos treinta mil ochocientos veinte Pesos)**.

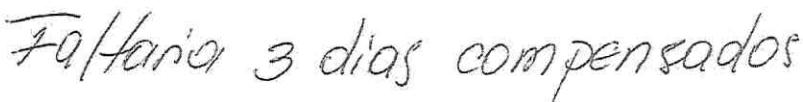
De acuerdo con el artículo 162 del Código del Trabajo modificado por Ley N° 19.631 cumplimos con informarle que sus cotizaciones previsionales han sido enteradas en **AFP Hábitat** y el aporte correspondiente a Salud en **FONASA** asimismo, se adjunta comprobante de pago de sus cotizaciones previsionales correspondientes al período trabajado, y respecto de aquellas que deben declararse y pagarse por el último mes trabajado, se le adjuntará el correspondiente recibo una vez enteradas sus cotizaciones en los organismos previsionales correspondientes.

Atentamente,

  
Sergio Mancilla Estay  
Vicepresidente Sudamérica & Gerente General  
DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A.

  
Recibido  
JUAN MIGUEL ORDENES LOPEZ  
10.741.547-5

cc.: Inspección del Trabajo.

  
Faltan 3 días compensados



Nro. Folio		
Región Inspección	Año	Correlativo
0603	2018	19461

## COMPROBANTE DE CARTA DE AVISO PARA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

A través de Internet, con fecha 02-08-2018 8:46:23, el empleador, DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A., rut 95089000-2, en cumplimiento de la normativa legal vigente, ha remitido a la DIRECCION DEL TRABAJO la copia de una carta con la que dió aviso al término al contrato de trabajo suscrito con el trabajador:

Sr(a) : RIVEROS CATALAN CLAUDIO L  
Rut : 07053673-0

El contenido esencial de esta carta de aviso notificada al trabajador en forma legal (Art. 162 del C. del T.), se consigna a continuación:

Fecha de Comunicación : 31/07/2018  
Fecha de Término de los Servicios : 31/07/2018

Causal (es) de terminación aplicada(s) y hecho(s) que la(s) respalda(n):

Causal Aplicada	Motivos por los que se fundamenta el despido
Art. 161 Inciso 1 - Necesidades de la empresa, establecimiento o servicio.	fundamentado en la reestructuración de las operaciones de la empresa, que ha determinado el cierre de la planta Requínoa en que usted se desempeña, por las razones largamente expuestas a usted en la carta de aviso de término de contrato, según lo cual su cargo desaparece conjuntamente con el cierre de la Planta. Se efectúa comunicación en forma personal y por carta certificada a domicilio.

El monto a pagar por concepto de indemnizaciones corresponde a:

Por años de servicio \$ 7618743  
Sustitutiva del aviso previo \$ 692613

Estado de las Cotizaciones Previsionales:  
Pago de Leyes Sociales se encuentran al dia

Forma de acreditación del estado de las Cotizaciones Previsionales(\*):  
CERTIFICADO DE COTIZACIONES

Forma de notificación de la carta al trabajador:  
CARTA CERTIFICADA

Los contenidos señalados (\*) deberán acreditarse en caso de ser solicitados por un Organismo Público en el marco de sus atribuciones u obligaciones.





**DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A.**  
Longitudinal Sur KM 102 - Requínoa  
Rut: 95.089.000-2 Código de Actividad Económica N° 519.000 y N° 741.400

Requínoa, 31 de Julio 2018.

Señor  
**CLAUDIO L RIVEROS CATALAN**  
PRESENTE.

De nuestra consideración:

Por intermedio de la presente comunicamos a usted que a consecuencia del cierre de la Planta Requínoa en la que usted se desempeña como Coordinador Zonal Embarque la empresa se ve en la necesidad de poner término a su contrato de trabajo suscrito con fecha **01 de Agosto de 1985**, a contar del día **31 de Julio de 2018.**, conforme a lo señalado en el inciso Primero del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es por "Necesidades de la Empresa".

El fundamento de hecho de la lamentable medida que nos vemos en la obligación de adoptar, se encuentra en una necesidad ineludible de replantear el negocio de nuestra empresa, a modo de hacerlo viable. Esta viabilidad se ha visto impactada fuertemente dado que el modelo de negocio de la industria frutícola tuvo un giro radical que determinó que los pequeños y medianos productores que anteriormente exportaban sus productos por intermedio de Del Monte Chile, en la actualidad han optado por fórmulas asociativas o individuales para la exportación directa de sus producciones, lo que ha impactado y reducido el volumen de exportaciones de Del Monte Chile S.A., en 41% en los últimos 10 años, pasando de un promedio histórico de 8.977.000.- a 5.320.000.- cajas la última temporada 2017-2018.

En este punto, el costo fijo de la Planta Requinoa no se condice con el resultado de la operación de la misma. Se intentó en el pasado reciente, mediante el suministro de proceso de fruta a terceros, fortalecer los ingresos de la planta sin haber podido revertir el resultado altamente adverso de la operación de esta unidad de negocio. Luego, en los últimos 9 años los kilos vaciados en Packing, disminuyeron un 31% pasando de 18.147.223 kg en 2008-2009 a 12.434.395.- en 2017-2018. Asimismo, los pallets enfriados se redujeron un 35% variando desde 28.048.- en 2008-2009 a 18.247.- en 2017-2018. Adicionalmente el plan estratégico para esta nueva temporada hace prever que la ubicación geográfica de la fruta a exportar es insuficiente para la sustentabilidad de la planta Requinoa. A mayor abundamiento, la infraestructura de la Planta Requinoa y su dotación de Recurso Humano fueron concebidos para atender las necesidades de los volúmenes descritos para Frigorífico y Packing los que paulatinamente en el tiempo se han visto sustancialmente disminuidas.

La Planta Requinoa, tanto en su proceso de Packing como de Frigorífico - aun siendo la unidad de mayor tamaño y capacidad de proceso de Del Monte -, conjuntamente con la Planta Copiapó y Cerrillos ya clausuradas, son y han sido en los últimos años las menos rentables en términos objetivos a modo que sus costos superan con mucho a sus ingresos, imponiéndonos la necesidad de reducirnos drásticamente a modo de dar viabilidad al negocio que nos es propio y permitir mantenernos vigentes en el mercado nacional.

En este contexto, se ha venido desarrollado un plan de reestructuración de las operaciones de la Empresa, determinándose la necesidad del cierre de la Planta Requinoa y su unidad de negocios, entre otras medidas, por lo que su cargo desaparece conjuntamente con el cierre indicado, sin que exista la posibilidad de reubicación de sus labores, ya que Del Monte no cuenta con otras instalaciones o faenas en la zona.

En virtud de la causal de despido aplicada, le corresponden por concepto de Indemnización Sustitutiva del Aviso Previo la suma de **\$692.613 (Seiscientos noventa y dos mil seiscientos trece Pesos)** y por concepto de Indemnización por años de Servicio la suma de **\$7.618.743 (Siete millones seiscientos dieciocho mil setecientos cuarenta y tres Pesos)**.

De acuerdo con el artículo 162 del Código del Trabajo modificado por Ley N° 19.631 cumplimos con informarle que sus cotizaciones previsionales han sido enteradas en AFP Habitat y el aporte correspondiente a Salud en Consalud S.A. asimismo, se adjunta comprobante de pago de sus cotizaciones previsionales correspondientes al período trabajado, y respecto de aquellas que deben declararse y pagarse por el último mes trabajado, se le adjuntará el correspondiente recibo una vez enteradas sus cotizaciones en los organismos previsionales correspondientes.

Atentamente,

  
Sergio Mancilla Estay  
Vicepresidente Sudamérica & Gerente General  
DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A.

  
Recibido  
CLAUDIO L RIVEROS CATALAN  
7.053.673-0

c.c.: Inspección del Trabajo.





**Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER ESPECIAL otorgado el 11 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-

San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-

Repertorio Nro: 150 - 2023.-

Santiago, 11 de Enero de 2023.-



123456866630  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456866630.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amendozae&ndoc=123456866630.->  
CUR Nro: F091-123456866630.-

**ANTONIETA ANA LEONOR  
MENDOZA ESCALAS**

Digitally signed by ANTONIETA ANA LEONOR MENDOZA  
ESCALAS  
Date: 2023.01.11 14:09:25 -03:00  
Reason: Notario Titular  
Location: Las Condes - Chile



## REPERTORIO N° 150 / 2023.-

Aab.  
OT. 437349.-

## PODER ESPECIAL

DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A.

## AGRICOLA HAC I M I T A D A

4

MENDOZA NEGRI, MARGARITA MARIA Y OTRA

En Santiago, República de Chile, a once de enero del año dos mil veintitrés, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con Oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna Las Condes, Santiago, comparece: Don **SERGIO ALBERTO MANCILLA ESTAY**, chileno, casado, oficial de marina mercante, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos setenta y ocho mil trescientos diecinueve guión seis, en representación de **DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A.** Rol Único Tributario número noventa y cinco millones ochenta y nueve mil guión dos, y de **AGRICOLA UAC LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta guión tres, todos domiciliados en Avenida Santa María seis mil trescientos, Vitacura, Santiago, compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Que, por el presente instrumento don **SERGIO ALBERTO MANCILLA ESTAY** en representación de la sociedad **DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A.** y de la sociedad **AGRICOLA UAC LIMITADA**, viene en conferir mandato especial a doña **MARGARITA MARIA MENDOZA NEGRI**, chilena, casada, abogado, cédula de

NOTARIA Y CONSERVADOR DE MINAS DE SANTIAGO  
SAN SEBASTIÁN 2750, PISOS 1 Y 2 • LAS CONDES • SANTIAGO • CHILE • TELÉFONOS: 22915 0120 - 22915 0100 • FAX: 22915 0135  
E MAIL: [notaria@notariamendoza.cl](mailto:notaria@notariamendoza.cl) • [www.notariamendoza.cl](http://www.notariamendoza.cl)

identidad número siete millones trescientos cuarenta mil ciento tres guión ocho, y a doña **MARIA LAURA BASCUÑÁN AYLWIN**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número catorce millones ciento veintitrés mil ciento nueve guión k, para cualquier de ellas indistinta y separadamente representen a las sociedades **DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A.** y o **AGRICOLA UAC LIMITADA** ante las Oficinas y Secretarías Regionales, Ministeriales, SERPLAC, Superintendencias, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección Regional de Aguas, y cualquier otra entidad pública que requiera la comparecencia de la sociedad con las más amplias facultades. Así, en el ejercicio del presente mandato podrán realizar todas las gestiones, actos y procedimientos que sean necesarios para dar un adecuado cumplimiento al mandato. Para dichos efectos podrán comparecer ante los Organismos mencionados, podrán presentar, suscribir y retirar toda la documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento de la gestión encomendada.

**PERSONERIA** La personería de don Sergio Alberto Mancilla Estay para actuar en nombre y representación de **DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A.**, consta de escritura pública de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. La personería de don Sergio Alberto Mancilla Estay para actuar en nombre y representación de **AGRICOLA UAC LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, otorgada en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, las que no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.

SERGIO ALBERTO MANCILLA ESTAY

p.p. **DEL MONTE FRESH PRODUCE (CHILE) S.A.**

**AGRICOLA UAC LIMITADA**



Nº COPIAS:  
12

DERECH  
4000  
43734

OT: Certificado  
123456886630  
Verifique validez  
http://www.fojas.



